

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 24 de enero de 2023

**Rad. 2020-00702**

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que la sociedad demandada, se notificó en forma personal de la demanda conforme al derogado decreto 806 de 2020, quien contestó la demanda en tiempo, formulando excepciones de mérito, las cuales fueron descorridas por la parte demandante.

De acuerdo con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante se ordena el emplazamiento del demandado Juan Carlos Alfonso Acero, dado que la dirección de notificación conocida fue certificada como “*dirección errada o dirección no existente*”. Por secretaría procédase a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**